



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO



PROTEGE
GOBIERNO DE CHILE
red de protección social

**ESTABLECE COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCION
PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA
INFORMACION Y MECANISMO PARA SU COBRO Y
REGISTRO**

RESOLUCION EXENTA N° **119**

CONCEPCION, **02 FEB 2010**

S.A. 404
VISTOS:

- a. Que la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública tiene por objeto regular el principio de transparencia de la Función Pública, el derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio de este derecho, su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información;
- b. Que en el inciso primero del Artículo 18 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 20 de su Reglamento aprobado por el D.S. N° 13 (MINSEGPRES) de 2009, para la entrega de la información solicitada, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar;
- c. Que el artículo 20 del Decreto Supremo N° 13 (MINSEGPRES) de 2009, Reglamento de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, señala que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción;
- d. Que la información de los costos directos de reproducción ha sido proporcionada por la Sección Administración y Finanzas de esta Secretaría Regional Ministerial;
- e. Que atendido lo expuesto, es necesario establecer los costos directos de reproducción y establecer un mecanismo de cobro y registro para efectos de atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas, que regirán en esta Seremi a falta de una disposición legal;
- f. La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el D.S. N° 59 (V. y U.) de fecha 17.09.2009 que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Establézcanse los siguientes costos directos de reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información, en el marco de la Ley de Transparencia:

Soporte	Costo
1. Fotocopias	\$ 30 por hoja
2. Impresión	\$ 100 por hoja
3. Documentos que deben ser impresos en forma externa por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío (Ploteo de planos, fotocopia o copia de planos)	Costo de mercado, cancelado directamente por el solicitante
4. Entrega de documentos en soporte digital	Solicitante debe entregar el sistema de soporte digital en el que quiere que se le entregue la información (pendrive, CD, DVD)

2. El valor correspondiente deberá ser pagado directamente en la Oficina de Contabilidad de esta Secretaría Regional Ministerial, quien entregará un comprobante de ingreso en el que se registrará el pago correspondiente.
3. La obligación de entregar la información solicitada en el marco de la Ley de Transparencia se suspenderá en tanto el interesado no cancele los costos a que se refiere la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



Miguel Hernández Aguayo
Miguel Hernández Aguayo
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial (S)

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

GPV
VºBº UNIDAD JURIDICA

DISTRIBUCION:

- Sección Administración S.R.M. Región del Bío Bío
- Unidad Jurídica S.R.M. Región del Bío Bío
- Oficina Contabilidad S.R.M. Región del Bío Bío
- Oficina de Informaciones S.R.M. Región del Bío Bío
- Oficina de Partes

Gloria A. Paredes Villegas
GLORIA A. PAREDES VILLEGAS
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
VIII REGION